



SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
NOC/DSV/AML/AFI/ECC/MCR/JRE/AVC

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES QUE INDICA, CONFORME AL TÍTULO II: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD", DEL DECRETO N° 121, DE 2019, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y SUS MODIFICACIONES, QUE REGLAMENTA LA EJECUCIÓN DEL "APORTE INSTITUCIONAL UNIVERSIDADES ESTATALES LEY N° 21.094"

Solicitud N° 1962

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 1635 25.11.2021

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
3. Que, el artículo 56 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dispone que las referidas instituciones tendrán un financiamiento permanente a través de un instrumento denominado "Aporte Institucional Universidades Estatales", cuyos montos de financiamiento serán establecidos en virtud de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
4. Que, el decreto 121, de 2019, del Ministerio de Educación, que Reglamenta la ejecución del "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N°21.094", en adelante "el Reglamento", en su Título II, sobre Mejoramiento de la Calidad, en el artículo 4° dispone que dicho Título tiene por objeto regular el financiamiento de los proyectos de fortalecimiento institucional que presenten al Ministerio de Educación las universidades del Estado que cuenten con tres años o menos de acreditación.
5. Que, por su parte, el artículo 5° del Reglamento establece que los fondos que la Ley de Presupuestos del Sector Público disponga en la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N°21.094" para las universidades del Estado cuya acreditación institucional sea de tres años o menos, se distribuirán en partes iguales entre los proyectos de fortalecimiento institucional que se presenten.
6. Que, en este sentido, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, ambas asignaciones correspondientes a la glosa 08, contempla recursos para la asignación Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N°21.094.
7. Que, la referida glosa 08, en su inciso primero, dispone que estos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad al mencionado decreto N°121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

A continuación, el inciso segundo, dispone que incluye \$2.633.049 miles para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuenten con tres años o menos de acreditación institucional al 30 de septiembre de 2020, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

8. Que, en ese mismo sentido, el inciso final del antes mencionado artículo 5° del Reglamento señala que, para distribuir los recursos en virtud de esta asignación, se considerará el nivel de acreditación institucional vigente al 30 de septiembre del año anterior al cálculo. En consecuencia, el presente año corresponde al nivel de acreditación institucional al 30 de septiembre de 2020.
9. Que, la Universidad de Atacama y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, al 30 de septiembre de 2020, contaban con acreditación institucional de 3 años, cumpliendo el criterio de acreditación institucional establecido en el Reglamento y en la glosa 08 respectiva, en la fecha señalada.
10. Que, por su parte, respecto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, es necesario precisar que el artículo 33 de la antes citada ley N°21.094, dispone que en caso que una universidad del Estado pierda su acreditación institucional u obtenga una inferior a cuatro años, el Ministerio de Educación designará a otra universidad del Estado para que se desempeñe como institución tutora.
11. Que, la Comisión Nacional de Acreditación, por segunda vez consecutiva, acordó acreditar institucionalmente por tres años a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, desde el 30 de diciembre de 2019 al 30 de diciembre de 2022.
12. Que, debido a lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo 33 de la Ley N° 21.094, el Ministerio de Educación, mediante el Decreto Supremo N° 122, de 2020, previo acuerdo del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, procedió a designar a la Universidad de La Frontera como universidad tutora de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.
13. Que, por su parte, mediante el Decreto Supremo N° 135, de 2020, del Ministerio de Educación, se aprobó el Plan de tutoría para la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación como institución tutorada, el que establece, entre otros aspectos, las medidas que se implementarán y los instrumentos que se utilizarán con el fin que la institución tutorada obtenga una acreditación institucional de al menos cuatro años.
14. Que, en el contexto descrito en el considerando precedente, el inciso segundo del antes mencionado artículo 5° del Reglamento dispone que las universidades del Estado que presenten un plan de tutoría respecto de otra universidad estatal, en los términos del artículo 33 de la Ley 21.094, deberán elaborar el proyecto de fortalecimiento institucional, de manera conjunta con aquella que se desempeñe como la institución tutorada, cuyo convenio deberá ser suscrito por ambas instituciones y el Ministerio de Educación.
15. Que, además, el inciso tercero del artículo 5° del Reglamento dispone que el proyecto de elaboración conjunta señalado en el inciso anterior podrá considerar que hasta un 30% de los recursos sean transferidos a la universidad tutora, a objeto que ésta financie directamente las actividades que sean necesarias para cumplir las labores comprometidas, porcentaje que deberá definirse de mutuo acuerdo y reflejarse en el contenido del proyecto y

convenio. Estos recursos serán transferidos a cada una de las universidades, según las condiciones establecidas en el respectivo convenio que se celebre con el Ministerio de Educación.

16. Que, en este contexto, se recibieron dos proyectos de fortalecimiento institucional para "Mejoramiento de la Calidad" conforme al Título II del referido Decreto N°121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, uno de la Universidad de Atacama y otro conjunto entre las universidades de La Frontera y Metropolitana de Ciencias de la Educación como tutora y tutorada, respectivamente.
17. Que, por lo precedentemente señalado, mediante la Resolución Exenta N° 5836, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos a distribuir entre las universidades estatales que indica, conforme al Título II: "Mejoramiento de la Calidad", del Decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que reglamenta la ejecución del "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094".
18. Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que distribuya entre las instituciones de educación superior que se indicarán en el artículo 1° del presente acto, los recursos asociados al Título II: "Mejoramiento de la Calidad", los que fueron determinados por la Resolución Exenta señalada en el considerando precedente.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N°21.091 sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en los Decretos Supremos N° 122 y N° 135, ambos de 2020, y del Ministerio de Educación; en el Decreto N°121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que reglamenta la ejecución del "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N°21.094"; en la Resolución Exenta N° 5836, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°3, de fecha 9 de noviembre de 2021, del Área de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos a las instituciones de educación superior que a continuación se indican, conforme al Título II "Mejoramiento de la Calidad", del Decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094":

Institución	Total Título II M\$	Transferencias Corrientes M\$	Transferencias de Capital M\$
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	1.316.524	828.573	487.951
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	1.191.565	703.614	487.951
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	124.959	124.959	0
TOTAL	2.633.048	1.657.146	975.902

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aportes indicados en el artículo anterior, serán puestos a disposición y entregados a las universidades estatales individualizadas precedentemente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio que, para estos efectos, suscriban las respectivas instituciones con la Subsecretaría de Educación Superior y se hayan cumplido las condiciones que en él se estipulan.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAÚL FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTRO
EDUC
JEFE
DIVISION
JURIDICA

Lo que transcribo para su conocimiento.


JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


Distribución:

- Carta certificada a Instituciones de Educación Superior	3
- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI)	1
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior	1
- Área de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1
- Oficina de Partes	1
- Departamento Jurídico, Subesup	1
- Archivo	1
- Total	10